

BOLETIN ESCOLAR

Revista semanal de Primera Enseñanza

Franqueo

concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: Pedro Viñarás

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia al Administrador propietario calle de San Juan N.º 5, 2.º mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

Ministerio de Educación Nacional:

Orden sobre certificaciones de estudios de Bachillerato.

Vistas las numerosas reclamaciones producidas por la inevitable lentitud con que se faciitan en los Institutos de Enseñanza Media de las zonas últimamente liberadas, y muy especialmente en los de las grandes ciudades, los certificados de estudios que requieren los alumnos para distintos usos académicos, y teniendo en cuenta que esta lentitud se halla motivada por el desorden y mal estado en que los documentos de las secretarías de los Institutos quedaron a causa de la revolución y la guerra, y que no podrán quedar normalizados los servicios administrativos de algunos de aquellos centros inmediatamente. Este Ministerio dispone:

Primero.—Los alumnos que no puedan obtener con la rapidez deseada las certificaciones académicas de sus estudios de Enseñanza Media por no estar normalizados los servicios administrativos del Instituto a que pertenecen, podrán sustituirlas transitoriamente mediante una declaración jurada suscrita por sus padres o representantes legales y averada por dos testigos, en que sea consignada clara e inequívocamente la situación escolar del alumno.

Segundo.—Para que estas declaraciones juradas produzcan efectos académicos será preciso que lleven el visado del Secretario del Instituto respectivo, en los derechos correspondientes a la certificación, que en su día, será expedida, tanto en póliza como en metálico.

Tercero.—Las declaraciones juradas serán sustituidas por certificaciones reglamentarias en el plazo de seis meses.

Cuarto.—La falsedad en las declaraciones juradas llevará aparejada la nulidad de los actos realizados a su amparo y las responsabilidades civiles y penales consiguientes.

Orden reorganizando el servicio público nacional de préstamo y circulación de libros.

La continuidad histórica de nuestro pueblo exige que el libro, respondiendo a sus destinos, circule por la nación, y que «las Bibliotecas públicas sean fuentes y no estanques».

Numerosos son los testimonios que han llegado a nuestros días reveladores de cómo en España, desde los albores de la alta Edad Media, circulaban los códices de Abadía en Abadía, de Monasterio en Monasterio y de estos a las Catedrales y Palacios, ya para ser objeto de transcendentales estudios, ya para sacar copias con que acrecer sus ricos tesoros bibliográficos, sin que su valor, raramente ni los azares de un viaje lleno de

peligros y dificultades fueran óbice para trasladarlos al lugar donde habían de prestar un servicio de carácter religioso o científico.

Deseosos de mantener una tradición tan española, y que tan eficazmente cooperó al advenimiento de nuestro brillante Siglo de Oro, hemos de procurar que el libro, con las máximas garantías, puedan circular por Universidades y Academias, Centros e Institutos científicos y llegar a la Fábrica y al Taller, al Hospital y a la Prisión, a Granjas, Parques y Jardines.

Ello no quiere decir que nuestras joyas bibliográficas vayan a pasar de mano en mano; éstas no salen ni saldrán de las bibliotecas y se las rodeará de nuevo y más cuidadoso trato. La Biblioteca Nacional se cosagrará más de lleno a esta tarea con un sentido más imperial y erudito.

El servicio de libros a domicilio y la multiplicación de Bibliotecas públicas es correlativo deber de un Estado que impone la obligación de aprender a leer. El Gobierno desea y ha de poner los medios para alcanzar ambos deberes, cuya función realizan las Bibliotecas públicas en ordenado concierto, hasta organizar el servicio nacional de circulación de libros, que habrá de abarcar desde la Biblioteca Nacional, donde se centralizará el Catálogo de las bibliotecas españolas, hasta las Universitarias, Provinciales, de Institutos, Centros docentes, Municipales, etc. y de éstas fluirán en sentido inverso conforme a las necesidades.

La adhesión de España a las convenciones internacionales sobre préstamo internacional del libro, facultará a nuestra Patria para disponer de este Servicio en cualquiera de los ya numerosos países que en la actualidad están adheridos.

Porque entendemos que con ello se rinde un señalado servicio a la ciencia española. He dispuesto:

Primero.—Se reorganiza el servicio público nacional de préstamo y circulación de libros.

Segundo.—Las bibliotecas del Estado servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos integrarán principalmente la red de este servicio.

Tercero.—El libro no exceptuado de esta función se servirá en préstamo urbano, interurbano e internacional al que lo demandare, ya se trate de persona jurídica o individual, conforme al Reglamento que a este fin se dicte.

Cuarto.—El libro circulará en paquetes debidamente acondicionados a tenor de las reglas establecidas por el servicio de Correos, con franquicia postal y certificados sin derecho a indemnización.

Quinto.—En caso justificado podrán circular por correo aéreo.

Sexto.—En la biblioteca Nacional se organizará el Catálogo Central de Bibliotecas públicas y la sección de consultas bibliográficas anexas a este servicio.

Hasta tanto no se cree el Catálogo a que se refiere el párrafo anterior, los Jefes de las Bibliotecas servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos vendrán obligados a evacuar las consultas que se les formulen sobre situación de fondos bibliográficos.

Séptimo.—Un Reglamento establecerá y determinará el trámite a que debiera sujetarse este servicio Octavo.—España se adherirá a las convenciones internacionales sobre préstamo y circulación de libros en condiciones de reciprocidad.

Noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden. (B. O. del E del 5 de agosto.)

DE INTERES

La Comisión Provincial de Provisión de escuelas, en sesión celebrada el día 5 del actual tomó los siguientes acuerdos:

Declarada definitiva la lista provisional de aspirantes a interinidades publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 20 de mayo.

Nombrar con carácter provisional para las escuelas que sirven en curso de prácticas a las siguientes Maestras:

Doña Carmen Cacho, para Olvega S. G.; doña Consuelo Orcina, para Berlanga de Duero, S. G.; doña Mercedes Tello, para Peñalba de San Esteban; doña Angela Jiménez, para Olvega, S. G.; doña Concepción Rojas, para Noviercas, Párvulos; doña Concepción Sanz, para Rollamienta; doña Emerita Cervero, para Borobia; doña Encarnación Heras, para Tera; y doña Superancia Gómez, para Fuentecantos

Adjudicar, previa elección, escuela de niños al Maestro del Grado Profesional don José Bullón que sirve escuela mixta y pudo elegir a su tiempo de niños por estar en el ejército, conforme al art. 3.º de la Orden de 20 de agosto último.

Aprobar la permuta entablada entre las Maestras interinas doña María Cebrián, de Ituro y doña Isabel Carramiñana, de Villaseca de Arciel.

Colocar a la cabeza de la lista de aspirantes excombatientes a D. Demetrio Navalporro por haber cesado en la que se nombró como tal excombatiente conforme a la Orden de 6 de junio y artículo 53 de la de 20 de agosto último.

Desplazar a la Maestra interina de Bordejé por haber hecho su presentación y solicitado rehabilitación el Maestro propietario de la misma, en evitación de duplicidad de haberes.

Elevar a la Superioridad instancia de don Agustín Gallego que solicita escuela.

Dar cuenta a la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza de las circunstancias que concurren en don Herminio Calvo Pardo, Maestro de Fuentestrún y de las Maestras excedentes de otras provincias reingresadas provisionalmente en esta de Soria por estar en zona roja sus escuelas al solicitar el reingreso.

MAESTROS

rehabilitados por la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza; han sido rehabilitados provisionalmente en sus escuelas los siguientes Maestros y Maestras:

Don José M.ª Grau Alfonso, de Cardeñón; don Alfredo Martín Bayod, de Borobia; doña Patrocinio Royo Casaus, de Olvega; doña Mercedes García Hernández, de Sagides; doña Victoria García del Santo, de Langa de Duero; doña Josefa Atienza Campos, de Tajué; doña Isabel Álvarez Zurimendi, de Hinojosa del Campo; doña M.ª de la Visitación Arévalo y Gutiérrez de Ceballos, de Ciria; doña Isidra Trillo Carnero, de Arcos de Jalón; don Bernabé Gutiérrez Barrio, de Bordejé.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

Matrícula gratuita

Para que surta efectos en el curso 1939 a 1940, se puede solicitar de la Dirección de este Centro tal clase de matrícula por los padres de los alumnos de esta demarcación que tengan derecho a ella, con arreglo a la legislación ciscunstancial motivada por la guerra iniciada en 18 de Julio de 1936; los que puedan acreditar escasez de recursos y buenas condiciones para el estudio (el mínimo será haber obtenido la declaración de suficiencia en este curso); los que se hallen comprendidos en los beneficios a familias numerosas y los hijos de funcionarios dependientes del Ministerio de educación Nacional.

El plazo para admitir las solicitudes y los documentos que acrediten las condiciones de los peticionarios, se cerrará el 31 del corriente mes, inexcusablemente, sin que se admita ningún documento pasada dicha fecha.

Los documentos justificativos del derecho de los solicitantes se determinan en anuncio que figura en el tablón de edictos del Instituto.

Plan de 1903

Los alumnos del referido plan que quieran dar validez a los estudios hechos privadamente, podrán matricularse de las asignaturas que tengan por conveniente, en la Secretaría de este Centro, todos los días laborables del corriente mes de Agosto, al objeto de sufrir examen en la próxima convocatoria de Septiembre, previo pago de los derechos que señalan las vigentes disposiciones.

Alumnos que no pudieron examinarse en zona roja

Aquellos alumnos que no hubieran podido realizar sus estudios ni exámenes con carácter oficial por persecuciones a ellos o sus familiares o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o también por no querer someterse a las garantías del Frente popular, exigidas frecuentemente para el paso de exámenes en la España marxista, podrán solicitar examen de un número de asignatura equivalentes a un curso, para sufrir el correspondiente examen en Septiembre.

La matrícula para estos alumnos está abierta durante el mes en curso, con abono de los derechos correspondientes rebajados en el 50 por 100, según se dispone en la orden de 4 de Julio del año actual.

Examen de ingreso

Para quienes hayan cumplido (o la cumplan dentro del año actual) la edad de diez años, se abre una convocatoria para exámenes de ingreso en este Instituto durante el mes de Agosto.

Habrán de solicitarlo (los interesados o quien los represente) de la Dirección del Instituto, acompañan-

do una certificación de nacimiento expedida por el Registro civil (legalizada si el interesado ha nacido fuera del territorio de la Audiencia territorial), y otra de sanidad en que se acredite que el alumno no padece enfermedad contagiosa y que se halla en las condiciones de inmunidad señaladas como obligatorias por el Estado.

En el acto de la inscripción abonarán por derecho cinco pesetas en papel de pagos al Estado, otras cinco en metálico y timbre de 0,25.

Los exámenes se verificarán en el mes de Septiembre, en fecha que se figurará oportunamente, del 10 al 20 del mismo.

Soria 1.º de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Félix García Baquero y García Baquero.—V.º B.º El Director, Guillermo Mur.

Si precisa usted consultar algo con la HABILITACION del MAGISTERIO tenga presente que el número de su teléfono es el 8 R

Junta Provincial de Huérfanos del Magisterio.—Soria

Nuevamente se requiere—por deseo expreso de la superioridad—a los padres, tutores o representantes legales de los huérfanos de Maestros, fallecidos o muertos en los pasados años, a fin de que incoen ante esta Junta (sean cuales fueren los motivos de su orfandad y aún las restantes circunstancias de diversa índole en que actualmente vivan) el oportuno expediente de tutela, pensión o socorro, caso de que carecieren de ellos los mencionados huérfanos.

Asimismo se ruega de los familiares correspondientes; corporaciones oficiales, asociaciones o vecindario suministren a esta Junta datos y referencias de Maestros de esta provincia cuya conducta abnegada, ejemplar o heroica con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional los haga acreedores a la gratitud de la Patria y el recuerdo de la posteridad.

Soria 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—La Presidente, Concepción S. Madrigal.

La corrección de los niños en la familia

La corrección de los niños es quizá el punto más espinoso e interesante de la educación. Periódicamente venimos ocupando un buen espacio a las diversas modalidades que ofrece la corrección en la escuela, parte más directamente relacionada con nuestra profesión de Maestro, y a la colaboración posible con las familias. Los Maestros, con su fino espíritu observador, estudiarán modalidades muy complejas de los niños que muestren defectos a corregir; ya comprendidos en el cuadro de las generalmente llamadas faltas o en el de los defectos de carácter.

Y no solo pasará ante su vista, completa gama de faltas y defectos infantiles, sino que con frecuencia habrá de meditar sobre la «oportunidad» de las correcciones intentadas por los padres y el éxito o fracaso de los medios empleados por causas ajenas al valor reconocido en ellos.

Señalamos con la mayor complacencia, casos de corrección familiar muy bien elegidos y aplicados; pero por desgracia estos son los menos. Hay padres que corrigen y sin embargo pocos muy pocos corrigen bien.

Son muchos los padres que en un momento de mal humor se enfadan y castigan con severidad faltas insignificantes resaltando frases de aparente seguridad como: «Yo no te dejaré pasar una». «A mí no me vengas con esas». El fracaso va iniciado con la forma, crecido por la inoportunidad, multiplicado por la falta de continuidad, afianzado con el incumplimiento de la amenaza.

El estado irascible del padre en el momento de la corrección impide meditar la dosificación y elegir el procedimiento recomendable en relación con el niño. La madre, más débil y condescendiente con los caprichos y defectos de sus hijos, interviene a favor de estos y termina de echar por el suelo el último resto de efecto durable a que pudiere aspirarse con los medios empleados por el padre. La corrección intentada en esta forma es nula, quizá perjudicial.

Queda un buen número de padres y madres donde no hay discrepancia de criterio, cuando de la corrección de defectos de sus hijos se trata, por que cierran los ojos para no ver las faltas reprobables de sus hijos. No distinguen lo que en el niño puede ser, tal vez, la fuente, el origen de faltas graves, de defectos notables, que más tarde harán a sus hijos com-

pletamente desgraciados: réplicas descorteses, mentiras, ligeros juramentos, pequeños hurtos, crueldad con los animales, resistencia a la autoridad paterna, envidia etc., pasan desapercibidos para muchísimos padres que consideran como natural en la edad de los niños esos defectos y hasta rien y animan, «Cuando les hacen gracia» en la primera edad.

¿Porqué en las familias no se corrige a los niños o se corrige mal...?

La razón es muy sencilla: los padres no saben como conducirse en materia de educación, tan importante para sus hijos, por falta de la debida preparación en el arte difícil de educar.

Forman legión los padres que aprenden bien el oficio que han de desempeñar en la fábrica o taller, los que emplean varios años en estudiar una carrera científica o literaria; pero son contadas las personas que procuran imponerse, medianamente siquiera, en el arte difícil de educar a los niños, de corregirlos; de aquí que en la mayoría de los casos la educación se practica al azar o no se practica.

Harán muy bien los maestros aprovechando sus vacaciones para estudiar cuanto decimos en el pueblo donde pasen el verano. Si es donde radica su escuela tanto mejor para influenciar después cerca de los padres con miras a una colaboración educativa; sabiendo como muy cierto, que en su escuela se refleja el ambiente de las familias de sus alumnos, del pueblo, del medio en que viven los niños.

El más alto nivel educativo llevado por los alumnos al ingresar en la escuela, la colaboración en la educación de los que ya están en ella matriculados, con el pueblo, hasta llegar al ideal de perfeccionamiento que ya no desgaste energías útiles, anule esfuerzos laudables, destruya ejemplos, generalice hábitos recomendables en cambio, con seguridad en la sana orientación deseada y perfeccionada en la acción cada día, beneficia a la escuela.

No tema el maestro. Si su actuación va con la discreción y el tacto que su técnica le dicte, obtendrá copiosos frutos y pocas espinas.

Es necesario convencer a los padres de la necesidad de corregir todas esas faltas de sus hijos como son las mentiras, las desobediencias, la gula, las injusticias, aunque sean leves, las inmodestias, la crueldad para con los animales, las réplicas irrespetuosas etc. etc.

Asimismo deben corregirse los defectos de carácter, como el mal humor, los arrebatos de ira, la sensualidad; en una palabra todo cuanto revele tendencias perniciosas en los niños y en los jóvenes.

Por último, repréndase igualmente las faltas de urbanidad, cortesía y buena crianza, todo siempre en las condiciones debidas.

Existen siempre relacionadas con la corrección, reglas generales, consagradas por el uso, de las cuales no se puede prescindir so pena de comprometer la educación. La primera que ha de tenerse en cuenta es corregir pronto, cuando haya precedido el aviso a la amonestación, pero sin discutir: toda discusión tiende a disminuir el prestigio de los padres, lo que a toda costa debe evitarse.

La decisión pronta produce siempre saludables efectos. Corrija con severidad las faltas graves, exigiendo del culpable completa sumisión.

Expiada la falta, el perdón ha de ser amplio, generoso; aléjese toda sospecha o manifestación que induzca al niño a creer que aún se conserva vivo el recuerdo de lo ocurrido. Cuidese mucho de cultivar el presente del niño para llevarlo a un porvenir de buen camino por su educación.

Dos o tres lecciones bien dadas, con firmeza y resolución, bastarán para corregir al niño en la mayoría de los casos.

Los castigos deben ser raros. Si a un enfermo se aplica con frecuencia la misma medicina el organismo llega a habituarse a ella de tal manera que pierde su virtud. Es menester a veces disimular ciertas faltas involuntarias y travesuras hijas de la irreflexión, para castigar con fruto las culpas y transgresiones que revelan malicia o mala voluntad.

Debe procurarse educar al niño para evitarle las situaciones airadas influenciadas por la pasión; pero hasta que se consiga, no es recomendable intentar la corrección con un castigo cuando estén airados. El castigo entonces los exaspera más y a veces de corregir la enmienda agría su carácter. Pasado el arrebatado se hallará en condiciones de recibir con provecho las amonestaciones y castigos a que por su culpa se haya hecho acreedor teniendo siempre especial cuidado en los correctivos proporcionados a la falta. A una culpa ligera no puede, no debe, aplicarse la misma sanción que a una grave.

Finalmente debe aconsejarse a los padres que conserven la calma mientras corrijan a sus hijos. La corrección con dominio de sí mismos es siempre eficaz. La ira es muy mala consejera y rebasa de ordinario los límites de la prudencia. Con tranquilidad y sin sensiblería se consigue formar hombres robustos, los hombres de valer que la Nueva España necesita.

Conservar la calma al corregir no quiere decir, ni mucho menos, aceptación absoluta del sentimentalismo como procedimiento de corrección. Sin negar el valor de la persuasión, nos inclinamos al régimen llamado de autoridad. Prescribimos que se imponga la voluntad paterna sin violencias, pero sin admitir tampoco réplicas de parte de los niños. Este procedimiento necesario en la primera edad del niño cuando éste no piensa, ni discurre, para acostumbrarle a obedecer, es aplicable también indistintamente a los niños y adolescentes en cualquier edad. Podrán variar los medios según la mayor o menor flexibilidad de carácter y las circunstancias, pero el método es siempre el mismo.

A pesar de la preferencia que mostramos por el sistema autoritario, creemos que no ha de ser exclusivo su empleo. Un educador prudente

Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria

Queda abierta, durante todo el mes de Agosto, matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos del plan de 1914 y los del Cultural de 1931, que deberán aprobar dos cursos de Religión, comprendiéndose en el primero la Religión e Historia Sagrada y en el segundo Religión y Moral. La aprobación de estas asignaturas es obligatoria para todos los alumnos, incluso para aquellos que, habiendo aprobado todas las demás asignaturas de la carrera, no tengan abonados los derechos de reválida y de título antes de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial» del Estado.

Los alumnos que tengan pendientes una o más asignaturas para completar su carrera, deberán abonar los derechos correspondientes, excepto aquellos que ya los hubieran abonado, no habiendo podido sufrir examen por causas superiores y ajenas a su voluntad.

Soria 2 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—La Secretaria interina Jacoba Riosalido.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal.

debe utilizar, cuando las circunstancias lo aconsejen, el sentimiento, pero teniendo siempre muy en cuenta lo que dijo Nicolay en «Los niños mal educados»: «Que alternen ambos métodos, los dos grandes factores de la educación: primero la disciplina y luego la persuasión.»

Que nunca más, vuelva a oírse en nuestros pueblos esta frase de hace pocos años: «Hoy día son los chicos los que mandan.»

Los padres han de educar a sus hijos, el maestro a sus alumnos, de modo que sean obedecidos en todo momento, sin la menor oposición ni resistencia por sus hijos y por sus alumnos respectivamente. Estos estarán así en condiciones por su disciplina y educación de estar prontos a la obediencia, a la autoridad, condición esencial para la vida ordenada y feliz.

Hay padres que con normas educativas bien ordenadas fijan la hora de recogerse sus hijos por la noche, que les prohíben tal diversión inmoderada, tal compañía peligrosa, y son obedecidos por sus hijos sin la menor oposición ni resistencia. Mejor diríamos aún con franca satisfacción y alegría, mucho mayores de las que, con falsas apariencias, creen conseguir de sus hijos padres que consienten excesivas familiaridades a sus niños, o ceden a la resistencia, terquedad y lágrimas de sus hijos a quienes, sin pensarlo, convierten en pequeños tiranuelos.

Piensen los padres y madres que solo por la persuasión poco se puede conseguir del niño hasta el momento de que él se dé cuenta de las órdenes y encargos que se le hacen. A los dos, tres, cuatro y aun cinco años, no se ratiocina, pero en cambio a esas edades es tarea fácil someter al niño a una ordenada disciplina que le hará después un joven y un hombre útil.

Prudencia en la educación, pureza en el ejemplo, gran dosis de amor en los medios, justicia en los procedimientos, proporción entre la corrección y la falta, procurar que los castigos sean raros, no dejarse arrastrar por la ira, son condiciones esenciales si se administran ante todo con firmeza.

Propaga entre los compañeros BOLETIN ESCOLAR